



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHAN MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....117.....Fecha.....

14 AGO. 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 027 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 14 AGO. 2020

VISTOS:

El Informe N°1565-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 11 de agosto de 2020 emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el Informe N°569-2020-GRC/GRPPAT de fecha 12 de agosto de 2020 y el Proveído s/n de fecha 13 de agosto de 2020 de la Gerencia General Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios



aprobadas por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado T.U.O., señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, mediante Oficio N°1040-2020-GRC/DE-OPE-HSJ de fecha 10 de agosto de 2020, el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José, solicita demanda adicional de recursos en la Genérica de Gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales" hasta por el monto de S/19 910,00 soles, para atender el pago de pensiones;

Que, mediante Informe N°569-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita autorización a la Gerencia General Regional, para realizar modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José, hasta por el monto de /19 910,00 soles de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios en la Genérica de Gasto 2.2 "Pensiones y Otras Prestaciones Sociales".

Que, mediante Proveído s/n de fecha 13 de agosto de 2020, que recae en el Informe N°569-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza a realizar la modificación en el nivel funcional programático a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José.

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el Informe N° 1565-2020-GRC/GRPPAT-OPT, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" y no convalida actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva, por lo que cualquier acto que no se enmarque dentro de la normatividad vigente y la finalidad del presente acto administrativo, queda bajo responsabilidad funcional del Director de la Unidad Ejecutora, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe Administración o los que hagan sus veces, además señalar que el Director Ejecutivo del Hospital San José, debe establecer las responsabilidades que el caso amerite, por la falta de actualización oportuna del aplicativo informático AIRHSP del Hospital San José;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

DEYSI PUMACHTARA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

14 AGO. 2020

SE RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. -

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2020, con cargo al Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Región Callao a favor de la Unidad Ejecutora 402 Hospital de Apoyo San José, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1.RECURSOS ORDINARIOS

DE LA:

Unidad Ejecutora	: 001	Región Callao	Monto
Categoría Presupuestal	: 9001	Acciones Centrales	
Producto	: 3999999	Sin Producto	
Actividad	: 5000991	Obligaciones Previsionales	
Gastos Corrientes			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales			19 910,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			S/ 19 910,00
			=====
TOTAL PLIEGO			S/ 19 910,00
			=====

A LA:

Unidad Ejecutora	: 402	Hospital de Apoyo San José	Monto
Categoría Presupuestal	: 9001	Acciones Centrales	
Producto	: 3999999	Sin Producto	
Actividad	: 5000991	Obligaciones Previsionales	
Gastos Corrientes			
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales			19 910,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA			S/ 19 910,00
			=====
TOTAL PLIEGO			S/ 19 910,00
			=====

ARTICULO SEGUNDO. -

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente para el financiamiento de pago de pensionistas de acuerdo a lo solicitado por el Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo San José mediante Oficio N°1040-2020-GRC/DE-OPE-HSJ. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTÍCULO TERCERO. -

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

DEYSI PUMACHIRI MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:.....17.....Fecha: 14 AGO. 2020

de cada una de ellas a fin que respondan las correspondientes notas para modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Blanca
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA
SECRETARÍA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTAL
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Deysi
DEYSI PUMACOSTA MANSILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg:..... Fecha:.....

14 AGO. 2020

